



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 JUN 2021

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. NO.: 111001310300320210021400

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. E profesional del derecho deberá indicar su dirección electrónica en el poder otorgado conforme el Decreto 806 de 2020.
2. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
3. **EXCLÚYASE** la pretensión 5° del acápite correspondiente, toda vez que la misma no es procedente dentro de la actuación de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 43 hoy 10 JUN 2021
AMANDA RUTH SAMANÁ CELIS
Secretaria